



## Resolución Sub Gerencial

N.º 013 -2022-GRA/GRTC-SGTT



El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Expediente con Registro N° 02757700 de fecha 22 de diciembre el 2021, tramitado por la **EMPRESA TRANSPORTE TURNEE S.R.L.**, RUC N°20455935173; sobre sustitución de flota vehicular; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 054-2016-GRA/GRTC-SGTT de fecha cinco de febrero del dos mil diecisésis, la empresa de **"TRANSPORTE TURNEE S.R.L."**, con RUC N°20455935173, obtiene la autorización para prestar servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la región Arequipa, en la ruta Arequipa – Pucchun y viceversa, por el término de 10 años; en la que se establece el siguiente itinerario: Arequipa – Uchumayo, Km. 48 – Cruce la Joya – Vitor – Tambillo – El Alto – Cruce Aplao – La Punta – Camana – Pucchun y viceversa

Que, mediante el Expediente de Registro N° 02757700, recepcionado el veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno; la empresa **TRANSPORTE TURNEE S.R.L.**, RUC N°20455935173", solicita la sustitución de flota del vehículo de la placa V9M-951 (2014) por el vehículo de placa de rodaje VEV-951 (2018), para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

Que, a través de la Notificación N° 002-2022-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de fecha cinco de enero del año dos mil veintidós, se comunica al transportista que no ha sido posible continuar con el trámite correspondiente del expediente presentado, por no haber cumplido con los requisitos y condiciones para el acceso y permanencia en el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional en la ruta autorizada de acuerdo al Decreto Supremo N° 017-20009-MTC; Decreto Supremo N°020-2012-MTC, sus modificatorias y el TUPA.

Que, el transportista con escrito de fecha doce de enero del año dos mil veintidós, a fojas 05 (cinco), subsana las observaciones notificadas adjuntando: declaración jurada de conductor a habilitar, indicando el número de licencia de conducir, categoría y número de DNI; copia del DNI del conductor y copia de licencia del conductor.

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones y de la salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, en ese marco, el transporte público de pasajeros a nivel interprovincial, es un servicio de uso frecuente y permanente por las personas; siendo que la calidad, idoneidad,





## Resolución Sub Gerencial

N.º 013 -2022-GRA/GRTC-SGTT



efectividad y eficiencia con que se brinda repercuten directamente en el nivel de satisfacción, de los usuarios, por lo que, la existencia y supervisión de su cumplimiento por parte del estado, en la Región Arequipa, por el Gobierno Regional, suponen una forma de defensa de la persona humana y de respeto a su dignidad;

Que, al respecto, el artículo 10º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que los Gobiernos regionales en materia de Transporte Terrestre, cuenten con las competencias previstas en dicho reglamento y estén facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, siempre sujetándose a los criterios previstos en la ley y en los reglamentos;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que "Luego de obtenida la autorización, podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos";

Que, de la evaluación realizada al expediente del visto, se tiene que el transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos, para obtener la habilitación vehicular por sustitución de flota del vehículo de la placa **V9M-951 (2014)** por el vehículo de placa de rodaje **VEV-951 (2018)**, en la ruta: AREQUIPA – PUCCHUN y viceversa; por tal razón resulta necesaria la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 411-AREQUIPA, modificada por la Ordenanza Regional N° 453-AREQUIPA; estando al Informe N° 007-2022-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Gerencial General Regional N° 011-2022-GRA/GGR**;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA TRANSPORTE TURNEE S.R.L.**, RUC N°**20455935173**; representada por su Gerente General Sr. Juan Llallacachi Rimache, otorgando la habilitación vehicular por sustitución del vehículo de Placa de Rodaje **V9M-951 (2014)** por el vehículo de placa de rodaje **VEV-951 (2018)**, en la prestación del servicio regular de personas en la ruta: Arequipa – Pucchun y viceversa, debiendo quedar en merito a su solicitud y los considerandos expuestos en la presente, el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES TURNEE S.R.L.
MOTIVO DE MODIFICACIÓN	Sustitución y Baja de Flota vehicular
MODALIDAD	Servicio regular estándar.





## Resolución Sub Gerencial

N.º 013 -2022-GRA/GRTC-SGTT



ÁMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Pucchun y viceversa
ITINERARIO	Arequipa – Uchumayo, Km. 48 – Cruce la Joya – Vitor – Tambillo – El Alto – Cruce Aplao – La Punta – Camana – Pucchun y viceversa
FRECUENCIAS	Once diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	<b>De Arequipa:</b> 04:00 am, 05:00 am, 06:00 am, 08:00 am, 10:00am, 12:00 am, 13:00 pm, 14:00 pm, 15:00 pm, 16:00 pm y 19:00 pm horas. <b>De Pucchun:</b> 04:00 am, 05:00 am, 06:00 am, 08:00 am, 10:00am, 12:00 am, 13:00 pm, 14:00 pm, 15:00 pm, 16:00 pm y 19:00 pm horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Trece (13) vehículos: V6H-953 (2012), VDJ-957 (2018), V9Q-958 (2014), C3Q-967 (2013), VCX-968 (2017), V0S-514 (2019), V2S-953 (2010), V7T-960 (2013), VBC-962 (2015), V0G-965 (2014), X4T-962 (2012), VCI-955 (2016) y V1W-968 (2010)
VEHÍCULO SALIENTE POR BAJA	Una (01) unidad: <b>V9M-951 (2014)</b>
VEHICULO INGRESA POR SUSTITUCIÓN	Una (01) unidad: <b>VEV-951 (2018)</b>
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Catorce (14) vehículos: V6H-953 (2012), VDJ-957 (2018), V9Q-958 (2014), C3Q-967 (2013), VCX-968 (2017), V0S-514 (2019), V2S-953 (2010), V7T-960 (2013), VBC-962 (2015), V0G-965 (2014), X4T-962 (2012), VCI-955 (2016), V1W-968 (2010) y <b>VEV-951 (2018)</b>
FLOTA OPERATIVA	<b>Diez: (11) vehículos:</b> V6H-953 (2012), VDJ-957 (2018), V9Q-958 (2014), C3Q-967 (2013), VCX-968 (2017), V0S-514 (2019), V2S-953 (2010), V7T-960 (2013), VBC-962 (2015), V0G-965 (2014) y <b>VEV-951 (2018)</b>
FLOTA DE RESERVA	<b>Tres (03) vehículos:</b> X4T-962 (2012), VCI-955 (2016), V1W-968 (2010)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	<b>Diez (10) años</b> , contados desde el 05 de febrero del 2016 al 05 de febrero del 2026.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** la ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** conforme a lo prescrito por el artículo 20º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

24 ENE 2022

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*AMM*  
Fon. Manuel Natividad Huayanvilca Huarcia  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



*Resolución Sub Gerencial*  
N.º 013 -2022-GRA/GRTC-SGTT



Nº 02757700 -2022. SUSTITUCIÓN DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS  
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE S.R.L.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE S.R.L.		
RUC	20455935173		
DIRECCION	Calle Jerusalén 121 Of. 5, segundo piso Andrés, Distrito de Cercado Provincia y Departamento de Arequipa.		
TELEFONO	993000492 / 993000881 / 993002968		
CORREO	turneejllr@hotmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11184098		
REPRESENTANTE	LLALLACACHI RIMACHE JUAN		DNI: 30649645

2. DATOS DE LA SUSTITUCIÓN VEHICULAR: UN (1) VEHÍCULO:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD
VEV-951	2018	14/12/2022	RIMAC	18/06/2022	B Y C PERU	01/12/2022	RUNNER TRACK

3. FLOTA VEHICULAR OPERATIVA ACTUAL: TRECE (14) VEHICULOS:

Nº	PLACA	ANO DE FABRICACIÓN
1	V6H-953	2012
2	VDJ-957	2018
3	V9Q-958	2014
4	C3Q-967	2013
5	VBC-962	2015
6	VCX-968	2017
7	V0S-514	2019
8	V2S-953	2010
9	V7T-960	2013
10	V0G-965	2014

Nº	PLACA	ANO DE FABRICACIÓN
11	VCI-955	2016
12	V1W-968	2010
13	X4T-962	2012
14	VEV-951	2018

4. FLOTA DE RESERVA: TRES (03) VEHICULOS:

Nº	PLACA	ANO DE FABRICACIÓN
1	X4T-962	2012
2	VCI-955	2016





## Resolución Sub Gerencial

N.º 013 -2022-GRA/GRTC-SGTT



3 V1W-968 2010

5. CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHÍCULO QUE SE SUSTITUYE:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA
Condori Justo Gregorio	U01987474	A III C

